



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

RESOLUCION DE APERTURA No. 047

(30 Marzo 2022)

CONCURSO DE MERITOS No. 001-2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS No. 001-2022 CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SEGUROS DE: 1. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LA CUAL SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, 2. POLIZA DE SALUD CON COBERTURA FAMILIAR AMPARANDO GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, , GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LAS POLIZAS QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES Y 3. LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ"

El presidente del Concejo Municipal de Ibagué, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y el reglamento interno del Concejo de Ibagué y,

CONSIDERANDO

Con la celebración de los contratos las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley.

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Concejo de Ibagué, es una Corporación Administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad a lo señalado por la Ley 179 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Decreto 111 de 1996, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que la misión de la corporación se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto; el Concejo Municipal es una sección en el presupuesto municipal y tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Corporación y ordenar el gasto en desarrollo de las



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

La Ley 136 de 1994 en el artículo 65 reglamentado por el Decreto 3171 de 2004 dispone "Reconocimiento de derechos. (...) Así mismo, tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico-asistencia personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales".

En concordancia con el artículo 68 ibídem "Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. (...) Sólo los concejales titulares que concurren ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito"

Según lo dispone la Ley 617 de 2000 en su artículo 58 los concejales tendrán derecho durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud.

Como consecuencia del reconocimiento de la autonomía presupuestal del Concejo Municipal de Ibagué, la competencia para contratar el seguro de vida de sus integrantes está a cargo de la misma corporación, razón por la cual se deben adelantar los procesos administrativos para adquirir un intermediario de seguros que asesore a la entidad en la pertinencia y valores asegurados en la adquisición de las pólizas de seguro de vida y de salud con cobertura familia de los diecinueve (19) concejales del municipio, con el fin de tenerlos amparados de cualquier eventualidad contra su vida y salud que pudiera ocurrir ya sea en ejercicio de sus funciones o por caso fortuito o fuerza mayor.

Así las cosas, existe el deber legal a cargo de la corporación pública concejo municipal de Ibagué de otorgar el mecanismo de cobertura a través de una póliza de vida a los concejales conforme a las disposiciones legales vigentes.

El CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE , requiere adelantar un Proceso de Concurso de Méritos para: **CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SEGUROS DE: 1. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LA CUAL SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ,INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL , AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, 2. POLIZA DE SALUD CON COBERTURA FAMILIAR AMPARANDO GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, , GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LAS POLIZAS QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES Y 3. LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ"**

Que el concejo Municipal de Ibagué, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 15 de Marzo de 2022, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del Concurso de Méritos MC-



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

0001 - 2022, en el portal único del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, Que dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas, antes de la publicidad de los pliegos definitivos a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dentro del proceso: CM-001-2022.

Que de conformidad con el Concepto C-043 de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, con ocasión de la expedición de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y en particular frente a la limitación de las convocatorias públicas a Mipyme la entidad no limitará a Mipyme la convocatoria del presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Concurso de Méritos No. CM-001-2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Ibagué invita a todas las personas, veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que la presente convocatoria no tiene erogación presupuestal, tal y como se fundamenta en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el presidente del Concejo Municipal de Ibagué (Tolima),

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso de convocatoria pública, por la modalidad de CONCURSO DE MERITOS No 001-2022, con objeto contractual a contratar: **"CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SEGUROS DE: 1. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LA CUAL SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, 2. POLIZA DE SALUD CON COBERTURA FAMILIAR AMPARANDO GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LAS POLIZAS QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES Y 3. LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ"**

ARTÍCULO SEGUNDO. El cronograma para el desarrollo del proceso, es el fijado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

0001 - 2022, en el portal único del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, Que dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas, antes de la publicidad de los pliegos definitivos a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dentro del proceso: CM-001-2022.

Que de conformidad con el Concepto C-043 de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, con ocasión de la expedición de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y en particular frente a la limitación de las convocatorias públicas a Mipyme la entidad no limitará a Mipyme la convocatoria del presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Concurso de Méritos No. CM-001-2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Ibagué invita a todas las personas, veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que la presente convocatoria no tiene erogación presupuestal, tal y como se fundamenta en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el presidente del Concejo Municipal de Ibagué (Tolima),

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso de convocatoria pública, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 002-2021, con objeto contractual a contratar: **"CONTRATACIÓN DE LA INTERMEDIACIÓN DE LOS SEGUROS DE: 1. POLIZA DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, CON LA CUAL SE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL, AUXILIO FUNERARIO, ENFERMEDADES GRAVES, 2. POLIZA DE SALUD CON COBERTURA FAMILIAR AMPARANDO GASTOS MEDICOS INDIVIDUALES AL NUCLEO FAMILIAR COMPLETOS, , GASTOS MEDICOS POR TRATAMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES, GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, GASTOS PRE Y HOSPITALARIOS, LICENCIAS DE MATERNIDAD Y COBERTURA DEL MENOR RECIEN NACIDO, MEDICAMENTOS COLATERALES, COBERTURA EN EL EXTERIOR POR EVENTOS CRITICOS, SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES, RENTAS POR HOSPITALIZACIÓN Y ENFERMEDAD, ENFERMEDAD CATASTROFICA, CONSULTA GENERAL, AMBULATORIA Y ESPECIALIZADA, Y DEMÁS AMPAROS RELACIONADOS CON LAS POLIZAS QUE SUMINISTREN LOS OFERENTES Y 3. LOS DEMÁS SEGUROS CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR EL HONORABLE CONCEJO DE IBAGUÉ"**

ARTÍCULO SEGUNDO. El cronograma para el desarrollo del proceso, es el fijado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros



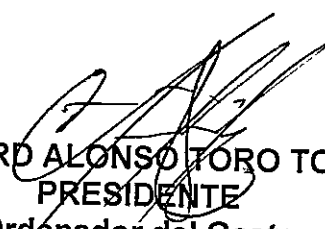
**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué (Tolima), a los tres (30) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiuno (2022),


EDUARD ALONSO TORO TORO
PRESIDENTE
Ordenador del Gasto

PROCESO	REPOSABLE	FIRMA
PROYECTO:	NADIA CATALINA TORRES Asesor Jurídico Contratación Concejo Municipal de Ibagué	